



*Legislatura de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires*

PROYECTO DE LEY

LA LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Impleméntese un proceso destinado a garantizar la participación ciudadana en la definición de las prioridades de asignación de los recursos públicos y la fiscalización de la ejecución del Presupuesto General de Gastos y Recursos de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Dicho proceso tiene por finalidad:

- a) fortalecer las capacidades de los ciudadanos para interactuar con los poderes públicos;
- b) extender los mecanismos de participación ciudadana a la elaboración presupuestaria;
- c) transparentar la gestión pública y evitar los desvíos presupuestarios;
- d) favorecer el control ciudadano del destino de los recursos públicos; y
- e) empoderar a la ciudadanía como agente de transformación social.

Artículo 3°.- En cada Comuna se constituye un foro ciudadano que convoca a la participación de todas las personas que residen y trabajan en su territorio, como instancia promotora y articuladora del proceso dispuesto, que se desarrolla en cuatro (4) etapas.

Artículo 4°.- Durante la primera etapa que es informativa, autoridades del Ministerio de Hacienda concurren a cada foro ciudadano a rendir cuentas de la ejecución del Presupuesto General correspondiente al ejercicio anterior y, en particular, del estado de avance de las obras y proyectos de inversión previstos para la Comuna respectiva.

Artículo 5°.- En la segunda etapa, los participantes de cada foro ciudadano proceden a debatir y elaborar las propuestas que pretenden incorporar al Presupuesto General del ejercicio siguiente.

A fin de determinar las características y estimar los costos de tales propuestas, disponen de una adecuada asistencia técnica brindada por las áreas gubernamentales competentes.

Artículo 6°.- Con el objetivo de establecer un orden de prioridades, en el marco de la tercera etapa se dan a conocer públicamente las propuestas elaboradas y, durante una semana, se someten a la votación de la población de cada Comuna, a través de la instalación de mesas en distintos ámbitos de concurrencia masiva y la utilización de herramientas digitales.

Artículo 7°.- En la última etapa, el Ministerio de Hacienda procede a incorporar al proyecto de Ley de Presupuesto General de Gastos y Recursos que remite a la Legislatura de la Ciudad antes del 30 de septiembre de cada año, las tres (3) primeras propuestas más votadas en cada una de las Comunas, identificándolas claramente como surgidas del procedimiento participativo.



*Legislatura de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires*

Artículo 8°.- El Poder Ejecutivo, a través de las áreas que correspondan y en conjunto con las distintas Juntas Comunales, garantiza una difusión masiva de cada una de las instancias y actividades que se desarrollen.

En particular, promociona su realización a través de las sedes comunales, los establecimientos educativos y sanitarios de gestión estatal, los medios públicos de comunicación, la red de subterráneos de Buenos Aires, la distribución de la boleta de ABL, la cartelería en la vía pública y la contratación de publicidad oficial.

Organiza acciones de capacitación de carácter abierto y gratuito, especialmente dirigidas a los participantes del procedimiento, que ofrecen contenidos teóricos y prácticos referidos a la elaboración, ejecución y control presupuestario.

En la página oficial de la Ciudad de Buenos Aires se publica y mantiene actualizada toda la información vinculada al proceso participativo.

Artículo 9°.- La presente ley entra en vigencia al año siguiente de su sanción. A efectos de su cumplimiento, procédase a realizar las adecuaciones al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Ciudad de Buenos Aires, que resulten necesarias.

Artículo 10°.- Comuníquese, etc.



*Legislatura de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires*

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Además de consagrar un nuevo status jurídico-político para la Ciudad de Buenos Aires, la sanción de la Constitución porteña en 1996, representó el reconocimiento explícito de una concepción participativa de la democracia que se reflejó en una serie de mecanismos concretos dirigidos a modificar sustancialmente la forma de relación entre los poderes públicos y la ciudadanía.

Sin dudas, entre las herramientas más audaces que el texto incorporó, se encuentra la prevista en el artículo 52 que establece expresamente el carácter participativo del presupuesto y deriva en una ley, la reglamentación del procedimiento de consulta sobre las prioridades de asignación de los recursos.

La idea de involucrar directamente a la sociedad en la proyección del presupuesto está relacionada con una gestión pública transparente y próxima, con un control más democrático de los destinos de los recursos públicos y con la posibilidad cierta de un cambio de prioridades que tenga en cuenta las demandas y necesidades reales de la población, antes que a los interés coyunturales del gobierno de turno.

No obstante ese mandato constitucional y aunque la Ley de Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público también ordena la realización de consultas para la elaboración y seguimiento del presupuesto, han pasado ya casi veinte años de la autonomía porteña y la aprobación de un marco normativo en ese sentido, sigue siendo una deuda pendiente que tenemos con el diseño institucional de la Ciudad de Buenos Aires.

Durante todo este tiempo, se llevaron adelante algunos intentos dirigidos a promover con menores o mayores niveles de éxito, la intervención de la población en la elaboración y el control del presupuesto, que no tuvieron continuidad o se limitaron al uso de plataformas digitales para la selección de obras.

En noviembre de 2013, el Juzgado N° 13 del Fuero Contencioso Administrativo de la Ciudad ordenó a las autoridades porteñas *“instrumentar adecuadamente los procedimientos de consulta sobre las prioridades de asignación de recursos que prevé el artículo 52 de la Constitución de la Ciudad...”*

Ese pronunciamiento fue parcialmente ratificado, en julio de 2014, por la Sala I de la Cámara de ese mismo Fuero que también mandó a dar una publicidad adecuada a las normas sobre el carácter participativo del presupuesto y *“arbitrar los medios conducentes para la real ampliación de la convocatoria”*.

A mediados de 2015, el magistrado de primera instancia rechazó el desistimiento del actor y aprobó la intervención de ACIJ en el marco del amparo, en atención al interés general involucrado en la puesta en marcha del



*Legislatura de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires*

presupuesto participativo, como “*instrumento para la materialización o ejercicio de otros derechos fundamentales*”.

Frente al escenario descrito, el proyecto que presentamos se propone avanzar en un procedimiento sencillo que facilite la participación de los ciudadanos en la elaboración de propuestas y la definición de prioridades presupuestarias para la Ciudad de Buenos Aires.

Con asiento territorial en las Comunas, el esquema de cuatro etapas que planteamos recoge antecedentes propios de nuestro distrito y otros desplegados con éxito en distintas ciudades de América Latina y del mundo, que lograron incentivar una positiva intromisión de la sociedad en la gestión pública, desarrollar nuevos canales de participación democrática y mejorar sensiblemente las capacidades del control ciudadano sobre el gobierno.

La primera etapa es eminentemente informativa y de rendición de cuentas de las autoridades sobre la ejecución presupuestaria. En la segunda, se promueve la elaboración participativa de las propuestas presupuestarias que se someterán a votación, con una adecuada asistencia técnica. La etapa siguiente refiere a la apertura de un período de votación, a través de mecanismos presenciales y digitales, a efectos de determinar el orden de prioridad de esas propuestas. Y la última asegura la incorporación al Presupuesto General de la Ciudad de las que resulten más votadas en cada una de las Comunas.

A lo largo de cada fase, se garantiza la difusión masiva y la promoción de las actividades organizadas en su marco, la publicidad de su contenido y los resultados alcanzados, la capacitación de los participantes en materias presupuestarias y la intervención de todas las áreas de gobierno.

Volver accesible la información relativa a cómo se gastan los recursos públicos e incluir la perspectiva de la ciudadanía en la forma en qué los mismos son asignados, resulta indispensable para favorecer un desarrollo urbano más equilibrado y equitativo que el actual.

Estamos convencidos que la aprobación de esta iniciativa contribuirá a empoderar a los ciudadanos y hacerlos conscientes de sus derechos, a hacer un gobierno más cercano y transparente, a distribuir de una manera más equitativa la riqueza de nuestra Ciudad y a extender los márgenes de la democracia.

Por eso y por las demás razones expuestas, es que solicitamos su pronto debate y tratamiento.